

menor uno en los seis ramos establecidos bajo
la multa que al Sr. Alcalde Mayor que
preside se parezca y quedando todo bajo la ins-
peccion, gobierno, y prudencia de los Capitulos
de Comisarios que se nombren convenientes se
entendiera el Administrador, quieros dar a luen-
tas al Ayuntamiento quando se le pidare, y por
dado con disposicion los Caudales que recauda-
se, por este medio y de los que faltaren para
completar la cuota en que esta ajustada esta
Villa, por este ynpuerto se hara Repartim.^{to} por
los mismos Comisarios entre los Vecinos de esta
Consumidores, y con arreglo a los consumos por
ya ponidos en Resaca con los exactos, y sin
retardar como este Ayuntamiento apercibe. Betan-
do los Comisarios que no haya fraudes algunos
contra lo establecido en el presente decreto, que
las personas encargadas correspondan a la con-
fianza que de ellas se hace y que todos los
Cosecheros disfruten con igualdad de este bene-
ficio distribuyendolo con equidad y igualdad
e ynparcialidad y atendiendo a los mayor un-
fencios; y que el Repartim.^{to} que se forme por
ta fogu falte sea con Justicia y conforme
a las M.^{as} Ordenes mandando a la aprobacion del
Ayuntamiento y despues al de el Sr. Inten-
dente de la Capital. Del seis por ciento abo-
na S. M. se pagara su trabajo y responsabi-
lidad al Administrador y tambien Reforma-
cion, y cobranza del Repartim.^{to} que se forma
como lo a declarada ultimam.^{te} el Sr. Inten-
dente; y para la ejecucion de lo mandado nom-
brando estos tres por Comisarios a los Capitulos
de D.^o Cristobal Cecilio Sanz y D.^o Josef Qui-
ros, por Administrador a Josef Ciudad Sanz,
y por personas encargadas de vender los vinos de
por menor an nombrados a Ginés Roche, Juan
Javier, Pedro de Robles, y Antonio Meman, Cabal-
lino Sanz Niada de Ginés Moreno, y Cris-
tobal de Ortega Vecinos de esta Villa y de su

